



**Alcaldía de Medellín**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**  
**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA**  
**INSPECCIÓN DE POLICÍA 7 "A" URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**  
**CALLE 64 A No.85 – 19 – ROBLEDO PARQUE**

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Proceso Verbal Abreviado**  
**Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016**

**Proceso Verbal Abreviado Radicado Número 2-0011288-22**

**Dirección:** estructura ubicada en lote con CBML: 07220420001, Comuna 7: Barrio Olaya Herrera, Robledo, Zona: 2 Coordenadas: 6°16'26.20"N-75°36'52.30"W. vivienda N°1181.

Se cita a la señora **DIANA MARÍA ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1143873292, el día **martes diez (10) de mayo de 2022, a las 02:00 PM**, a la **Inspección de Policía 7 "A"**, ubicada en la Calle 64 A No.85 - 19 – Robledo Parque, con el propósito de llevar a cabo audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135 Literal A, Numeral 3, de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso verbal abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no se aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.





## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7 "A" URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
CALLE 64 A No.85 – 19 – ROBLEDO PARQUE

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegue a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma *ibídem* se encuentran contenidas en el párrafo 7 de ese mismo artículo así: *"Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."*

*María Helena Londoño M*  
INSPECTORA DE POLICÍA URBANA 1A CATEGORÍA

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha Día ( ) Mes ( ) Año ( ) siendo las ( ) Horas, se notifica de manera personal al (a la) señor (a) \_\_\_\_\_, en la dirección, \_\_\_\_\_

Firma del Notificado: \_\_\_\_\_

Número Telefónico \_\_\_\_\_

Firma Notificador: \_\_\_\_\_

